

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PEDRO ALEXIS ALBARRACIN ESTUPIÑAN

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICADO: 2023 – 00047

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 7 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. DEMANDANTE: ANGELA MARCELA QUINTERO

QUEVEDO. DEMANDADO: COLPENSIONES, HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS

S.A.S. Radicación No.41001310500120210011300

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 8 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL instaurado por SATURNINO AVILA TOLEDO contra
el DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS.

Rad. 001-2022-00399-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma, y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 9 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Ref. DEMANDA ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S". Rad. 2020-237

Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, Y MUNICIPIO DE HOBO (H).

AUTO:

Se requiere a la parte actora para la designación de apoderado y notificación de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Ref. Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante. GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ

Demandado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES - COLPENSIONES

Rad. 41001310500120210043300.

AUTO:

El apoderado de la parte actora acredita notificó la demanda por envío de correo electrónico y esta fue contestada por COLPENSIONES, por ello se:

“RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la demandada COLPENSIONES por notificada de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR hubo contestación de la demanda por COLPENSIONES.

TERCERO: CORRER el término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Solicitud Sandra Liliana Castaño Botero contra: Cooperativa Multiactiva Surcolombiana

2022- 00451-00

AUTO:

Se ADMITE la solicitud del apoderado de la parte actora de adición del auto admisorio de la demanda, vinculando como accionado al MUNICIPIO DE NEIVA, para ello se:

RESUELVE

PRMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda vinculando como accionado al MUNICIPIO DE NEIVA.

SEGUNDO: ORDENAR su notificación y traslado de la demanda en el término de 10 días, lo que se surtirá vía correo electrónico con el señor ALCALDE MUNICIPAL, o quien haga sus veces, en los términos dispuestos en el decreto 2213 del 2022. Tal notificación la surtirá la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

NANCY VERGARA CONTRA "COAGROHUILA" RAD. 2022 – 487

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda, y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 14 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

RADICADO: 001-2023-00084-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS – ASL – SAS.
NIT 900.218.342-6

DEMANDADA: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA y su sigla es SINALTRAINBEC NIT 800.208.733-7

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 14 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

RAD: 41001310500120220045600 FREDY TORRES ANDRADE
CONTRAV&M S.A.S. Y OTROS

AUTO:

El apoderado de la parte actora acredita notificó la demanda por envío de correo electrónico y esta no fue contestada, por ello se:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a las demandadas por notificadas de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR no hubo contestación de la demanda por las accionadas.

TERCERO: CORRER el término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

DEMANDA ORDINARIO LABORAL No. 001-2022-00520-00 - KAREN

ROCIO MURCIA ALMARIO Vs. NUEVA EPS S.A.

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 15 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

PROMOVIDO POR EMIRO PEREZ PERDOMO CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

RAD No. 410013105 001-2022-00247-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 15 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

PROMOVIDO POR HERNAN CAMILO ALARCON MEDINA CONTRA EL DEPARTAMENTO

DEL HUILA. RAD No. 410013105 001-2022-00290-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 16 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: GUSTAVO ROJAS RAMIREZ

Demandado: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DEL

HUILA

Radicación: 41001310500120220034800

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 16 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALBENIS SÁNCHEZ CERQUERA

Demandado: COLFONDOS S.A.

Llamada en garantía: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Rad. 2022-00425-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo llamamiento en garantía y este fue contestado, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 21 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Demandante: WILLIAN RICARDO ARDILA OBANDO

Demandado: MARIO FERNANDO QUESADA PERDOMO

Radicado: 001-2022-00192-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 21 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARCOS AYALA VARGAS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DEL

HUILA

Radicación: 4100131050012022003670

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 22 de junio del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

Ref. Demanda ordinaria laboral

Rad. 001-2023-00082-00

Asunto. Contestación demanda

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 22 de junio del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DOMINGO ARTUNDUAGA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA

RADICACIÓN: 41-001-31-05- 001-2022-00351-00

ASUNTO: Contestación Reforma de la Demanda

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 23 de junio del año 2023 a la hora de las 9 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

REF: CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA ORDINARIA

LABORAL instaurado por SIXTO RINCON PARDO contra
el DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS.

Rad. 001-2022-00287-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, hubo reforma y esta fue contestada, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 26 de junio del año 2023 a la hora de las 9 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

TIPO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICACION 41001310500120220037200

DEMANDANTE LEONOR DEL PILAR ANDRADE

DEMANDANDO INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A

AUTO:

La apoderada de la parte actora acredita notificó la demanda por envío de correo electrónico y esta no fue contestada, por ello se:

“RESUELVE:

PRIMERO: TENER a INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A, por notificada de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR no hubo contestación de la demanda por INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A.

TERCERO: CORRER el término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 18 de abril del 2023

CONTESTACIÓN DE DEMANDA LABORAL EN PRIMERA INSTANCIA
RAD: 2023-096

DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA TRUJILLO YUSTRES
DEMANDADO: FRANCOL LTDA/ CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO
PLAZA COMERCIAL

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda, y no hubo reforma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 27 de junio del año 2023 a la hora de las 9 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00139-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **GLORIA YANET RODRIGUEZ POLANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.155.104 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.011.153-6, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA YANET RODRIGUEZ POLANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.155.104 de Neiva Huila, en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.011.153-6.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.198.305 de Garzón Huila, y Tarjeta Profesional No. 178.787 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00140-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **JOVANNA PATRICIA GONZALEZ MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.288.688 de Honda Tolima, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL CTA EN LIQUIDACION-SALUD CTA, AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MEDICOS Y PARAMEDICOS DE COLOMBIA-ASMEPCOL, GREMIO ASISTENCIAL ADMINISTRATIVO DE LA SALUD-GREADSA** y solidariamente **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, personas jurídicas quienes actúan por intermedio de sus representantes legales. Demanda que correspondió al Juzgado Décimo Administrativo de Neiva, allegada a este despacho por competencia.

En consecuencia, este despacho **AVOCARÁ** conocimiento de la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días a la parte demandante para adecuar el escrito de Demanda. A un proceso Ordinario Laboral.

CUARTO: Una vez adecuada la demanda, se **ADMITIRÁ y DISPONDRÁ** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.781.539 de Honda Tolima, y Tarjeta Profesional No. 186.888 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00141-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **GEINER GONZALEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.028 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **BANCO POPULAR S.A** identificado con Nit. 860.007.738-9, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GEINER GONZALEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.028 de Neiva Huila, en contra de **BANCO POPULAR S.A** identificado con Nit. 860.007.738-9.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado FERMIN VARGAS BUENAVENTURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.226.429 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 49.516 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00142-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.843.983 de Cali Valle y Tarjeta Profesional No. 280.783, actuando en nombre propio, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **INVERFENIX HOLDING S.A.S.** identificada con Nit. 900.221.889-3 persona Jurídica quien actúa por medio de su representante legal, y **CARMEN PATRICIA GARCES TAMAYO** identificada con cedula de Ciudadanía No. 55.151.683.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.843.983 de Cali Valle y Tarjeta Profesional No. 280.783, en contra de **INVERFENIX HOLDING S.A.S.** identificada con Nit. 900.221.889-3 y **CARMEN PATRICIA GARCES TAMAYO** identificada con cedula de Ciudadanía No. 55.151.683.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Téngase en cuenta que el señor **DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.843.983 de Cali Valle, y Tarjeta Profesional No. 280.783 del C. S. de la J., actúa en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00143-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **GERARDO MOSQUERA PLAZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.922.795 de Palermo Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GERARDO MOSQUERA PLAZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.922.795 de Palermo Huila, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.686.355 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 140.734 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00144-00

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **JESUS ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.896.872 de Nátaga Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** identificada con Nit. 800.144.331-3, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JESUS ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.896.872 de Nátaga Huila, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** identificada con Nit. 800.144.331-3.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ADRIAN TEJADA LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.723.001 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 166.196 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA